



## Acuerdo del Consejo Universitario

8 de julio de 2021  
**Comunicado R-188-2021**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N°2, les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6503, artículo 10, celebrada el 1 de julio de 2021.

Propuesta para garantizar que se respete la carga académica de cada curso de acuerdo al creditaje asignado a la asignatura en el plan de estudios de cada carrera.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

**ARTÍCULO 1.-** *La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 5:** *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

---

<sup>1</sup>Artículos 1, 3, 4 y 5 se modifican en Asamblea Colegiada Representativa N.º 121, celebrada el 14 de octubre de 2005. Publicada en La Gaceta Oficial N.º 117, el 19 de junio de 2006.





Comunicado R-188-2021  
Página 2 de 9

- b) *Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.*
- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*
- d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
- e) *Formar personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.*

**ARTÍCULO 30.-** *Son funciones del Consejo Universitario.<sup>2</sup>*

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*

(...)

- ch) *Instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes.*

**ARTÍCULO 37.-** *El Rector de la Universidad de Costa Rica es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva.*

**ARTÍCULO 40.-** *Corresponde al Rector o a la Rectora<sup>3</sup>:*

(...)

---

<sup>2</sup>Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N. ° 132 celebrada el 25 de noviembre de 2009 y publicada en *La Gaceta Oficial* N. ° 56 del 22 de marzo de 2010.

<sup>3</sup>Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N. ° 127 celebrada el 27 de setiembre de 2007 y publicada en *La Gaceta Oficial* N. ° 240 del 13 de diciembre de 2007.





c) Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica.

ch) Velar por los intereses, armonía y buen desempeño de las diversas dependencias y servicios universitarios.

**ARTÍCULO 46.-** Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector, por medio de los cuales se canalizará su autoridad, en lo que corresponda. Deben dedicar tiempo completo a sus funciones.

**ARTÍCULO 50.-** Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:

a) Sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional.

(...)

k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.

**ARTÍCULO 78.-** Las Facultades constituyen las máximas unidades académicas en cada Área y están integradas por Escuelas.<sup>4</sup>

**ARTÍCULO 79.-** Corresponde a las Facultades la coordinación de la enseñanza, la investigación y la acción social.

**ARTÍCULO 88.-** Los Decanos son los funcionarios que dirigen y representan a las Facultades; constituyen el medio obligado de comunicación de los Directores de Escuela con los Coordinadores de Área y con los Vicerrectores.

**ARTÍCULO 108 bis.-** La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de

---

<sup>4</sup>Ver Transitorio 15.





*realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento. Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:*

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Caribe<sup>5</sup>
- d) Pacífico<sup>6</sup>
- e) Sur<sup>7</sup>

**ARTÍCULO 175.-** *Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.*

2. El Reglamento de Régimen académico estudiantil señala:

**ARTÍCULO 3.** *Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:*

*a.-Unidades Académicas: son las escuelas, las facultades no divididas en escuelas y las sedes regionales. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones de las unidades académicas se aplicarán por las carreras interdisciplinarias, por unidades académico administrativas que así sean declaradas por la Vicerrectoría de Docencia y por el Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.*

*b.-Director o Directora de unidad académica: Es el Decano o la Decana de una facultad no dividida en escuelas, el Director o la Directora de una escuela, y el Director o la Directora de una sede regional. Para efectos de los procesos de orientación y matrícula, las funciones asignadas a la*

<sup>5</sup>Modificación aprobada en Asamblea Colegiada Representativa N. ° 137 del 10 de abril de 2013 y publicada en *La Gaceta Oficial* N. ° 108 del 6 de junio del 2013.

<sup>6</sup>Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N. ° 79 y N. ° 80 del 7 de setiembre de 1993 y publicada en *La Gaceta Oficial* N. ° 31 y N. ° 57 del 14 de febrero y el 22 de marzo de 1994, respectivamente.

<sup>7</sup>Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N. ° 146 del 6 de diciembre de 2019 publicada en *La Gaceta Oficial* N. ° 9 del 16 de enero de 2020.





*persona que dirige una unidad académica serán asumidas por el coordinador o la coordinadora de una carrera interdisciplinaria, el Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.*

*c.-Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.<sup>8</sup>*

*(...)*

*e.-Plan de estudios: Es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.*

*f.-Curso: Es una actividad académica en que participan docentes y estudiantes, orientados por un programa, en el que se establecen características curriculares inherentes, según lo establece el Artículo 14 de este Reglamento.*

*(...)*

*m.-Carga académica: Es la suma de los créditos de los cursos matriculados, por ciclo lectivo.*

## **CAPÍTULO IV** Del plan de estudios

**ARTÍCULO 10.** *Al iniciar su carrera, el estudiante recibe de parte del profesor consejero una copia del plan de estudios vigente, que incluye el perfil profesional de la carrera, el cual se mantiene en su expediente y sirve de base para todas las decisiones que se tomen, de conformidad con este Reglamento.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, del jueves 12 de marzo de 2020, mediante un pronunciamiento, manifestó el compromiso de la Universidad de Costa Rica por contribuir a la búsqueda de soluciones para contrarrestar las

---

<sup>8</sup>Definición de CONARE





Comunicado R-188-2021  
Página 6 de 9

implicaciones del COVID-19 en Costa Rica. Asimismo, expresó el apoyo a la gestión que realiza el sector salud del país, en coordinación con otras instituciones, para prevenir el contagio.

4. En la sesión N.º 6364, del miércoles 18 de marzo de 2020, el Consejo Universitario acordó:

*1. Reiterar su compromiso con la comunidad universitaria y el país en general de contribuir en la búsqueda de soluciones que contrarresten el impacto de COVID-19.*

(...)

*3. Informar a la comunidad universitaria que este Órgano Colegiado estará pendiente para tomar las acciones necesarias, dirigidas a mitigar cualquier afectación institucional, tanto interna como externa, de acuerdo con sus competencias*

5. La Rectoría, mediante Comunicado R-101-2020, del 5 de mayo de 2020, divulgó el acuerdo de la sesión N.º 6376, artículo 10 del Consejo Universitario a la comunidad universitaria.

6. En atención al Comunicado R-101-2020, el Centro de Evaluación Académica remitió al Consejo Universitario el oficio CEA-774-2020, del 8 de mayo de 2020, donde se informa que dicha instancia incluyó una serie de preguntas en la evaluación del desempeño docente sobre la virtualización de los cursos, la cual fue divulgada mediante la Circular CEA-10-2020, del 29 de abril del 2020, y cuyos resultados serían dados a conocer a inicios del II ciclo lectivo 2020.

7. El Consejo Universitario, mediante Circular CU-5-2020, del 12 de mayo de 2020, instó a la comunidad estudiantil matriculada en el I ciclo 2020 a acceder a la dirección electrónica: <https://encuestas.cu.ucr.ac.cr/> para que completara un cuestionario relacionado con la virtualización de los cursos en la Universidad.

8. El Consejo Universitario, mediante el oficio CU-679-2020, del 20 de mayo de 2020, hizo de conocimiento al rector de ese momento, Dr. Carlos Araya Leandro, los resultados de la encuesta sobre las lecciones virtuales ante la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, realizada en el sitio web del Consejo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-188-2021

Página 7 de 9

Universitario en cooperación con el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).

9. La Rectoría, mediante el oficio R-2823-2020, del 21 de mayo de 2020, les remitió a la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil el oficio CU-679-2020 para valorar los resultados obtenidos de la encuesta sobre las lecciones virtuales.

10. El Consejo Universitario recibió el oficio CEA-1071-2020, del 25 de junio de 2020, con el documento *Resultados de la evaluación desde la perspectiva estudiantil de la virtualización de curso en I ciclo 2020*.

11. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente que contiene el informe sobre el seguimiento de la población estudiantil propensa a suspender lecciones para su análisis, mediante el Pase CU-58-2020, del 6 de agosto de 2020.

12. La población estudiantil que indicó que era bastante probable que suspendiera los estudios debido a la implementación virtual de los cursos señalaron requerir el apoyo del Centro de Asesoría Estudiantil (CASE), principalmente en temas asociados a organización del tiempo, manejo del estrés, orientación vocacional, asesoría en traslado de carrera e interrupción de estudios, apoyos en servicios de atención médica psiquiátrica o psicológica.

13. Al analizar los resultados del estudio se identificó un malestar con el personal docente que no imparte lecciones sincrónicas o tiene poca presencia en el proceso pedagógico, dada la existencia de un sector docente que tiende a enviar los materiales y las evaluaciones, lo cual resultó poco favorecedor para la población estudiantil consultada en su proceso de aprendizaje por la falta de contacto y, en su lugar, les implica más trabajo.

14. Uno de los apoyos manifestados por parte de la población estudiantil fue la revisión de la carga de trabajo de los cursos, así como la reducción de las cargas académicas sin afectación de la beca socioeconómica, de la mano con apoyos del Centro de Asesoría Estudiantil y atención en salud integral.

15. Es necesario prestar atención a los cursos teórico-prácticos, en los cuales se hacen imprescindibles las actividades presenciales; para ello, las vicerrectorías deben continuar coordinando con las unidades académicas en la gestión de los



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



planes de estudio y las posibilidades de beneficios de beca para gastos asociados a las rotaciones clínicas y prácticas de laboratorio; asimismo, para resolver y apoyar las situaciones específicas, en aras de no perjudicar la calidad académica de la población estudiantil.

16. La Universidad de Costa Rica, como institución humanista, debe garantizar que el personal docente respete el número de créditos asignado a un curso específico y programar de forma proporcional las evaluaciones, prácticas y proyectos que se desarrollarán, para evitar la asignación de tareas excesivas que eventualmente puedan repercutir en el estado de salud en general y en el proceso de aprendizaje de la población estudiantil. Este tipo de situación parece haberse acrecentado con la virtualización de los cursos, tal como lo manifestaron quienes participaron en los estudios citados anteriormente (*Encuesta sobre las lecciones virtuales, ante la emergencia sanitaria nacional del COVID-19*, realizada en el sitio web del Consejo Universitario en cooperación con el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), y *Resultados de la evaluación desde la perspectiva estudiantil de la virtualización de curso en I ciclo 2020*, efectuada por el Centro de Evaluación Académica (CEA).

## ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que se cumpla el acuerdo 2 de la sesión N.º 6443, artículo 10, celebrada el 19 de noviembre de 2020, el cual señala:

*2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Sistema de Estudios de Posgrado que, en coordinación con la unidades académicas, al ser detectadas algunas situaciones particulares por la pandemia, deberán continuar realizando planes de contingencias que proporcionen soluciones de enseñanza remota temporal y que contengan los siguientes elementos:*

- ⑩ *ajustes a los planes de estudio para cumplir con los requerimientos y el uso de metodologías pedagógicas adaptables al fin;*
- ⑩ *informar a los estudiantes de los ajustes;*
- ⑩ *tomar las medidas necesarias para ampliar o priorizar el recurso docente;*
- ⑩ *apoyar a la población estudiantil para evitar la suspensión de cursos, con el fin de asegurar la permanencia y la continuación de*



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-188-2021

Página 9 de 9

*los proyectos de formación académica.*

2. Recordar a todas las unidades académicas que la carga de los cursos que conforman el plan de estudios debe corresponder al número de créditos asignados y que no es potestad del profesorado asignar ningún tipo de actividad que exceda lo consignado.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles revisar el *Reglamento de Régimen académico estudiantil* para que quede consignado explícitamente que las actividades académicas deben siempre corresponder al creditaje asignado al curso.
4. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar de forma integral la problemática de la asignación excesiva de actividades en los cursos cuando esto no corresponde al creditaje asignado, incluyendo la revisión de reglamentos.
5. Solicitar a la Administración Superior sensibilizar al personal docente, por medio de la Vicerrectoría de Docencia, y al estudiantado, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre aspectos generales relativos al plan de estudios, tales como carga académica y creditaje de un curso.

**ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi  
Rectora a.i.

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario  
Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA